

RES. 2208/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020- 17- 1- 0004584, Ent. N° 3484/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionadas con la Licitación Pública N° 13/20, para la adquisición de mobiliario escolar (armario metálico y piso de goma) con destino a centros escolares;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3 (Acta Extraordinaria N° 42) de fecha 24/4/20, el Consejo de Educación Inicial y Primaria dispuso: a) la adjudicación de la Licitación Pública N° 5/2020 con idéntico objeto, de acuerdo al detalle que obra en dicho acto administrativo, por un monto total de \$ 542.900 y U\$S 478.130 (ambos montos impuestos incluidos); b) encomendar a la División Adquisiciones y Logística realizar un nuevo llamado por los renglones que resultaron sin efecto, (armario metálico y pisos de goma);

2) que la División Hacienda, Departamento de Contabilidad con fecha 10/07/20, estimo que el monto para la presente compra ascenderá aproximadamente a la suma de \$ 8.417.229 (impuestos incluidos), la que se imputará con cargo a Financiación 1.2, Recursos con afectación especial, Programa 608, Proyecto 701. Con fecha 17/07/20, se realizó la afectación por el monto referido;

3) que por Resolución N° 48/20 de fecha 05/08/20 (Acta N° 81), el Consejo dispuso aprobar el llamado y el Pliego Particular de Condiciones que lo regiría;

4) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 08/09/20, se procedió al acto de apertura electrónica de ofertas, al que se presentaron nueve proponentes: Bidalcor S.A.-; Donmario S.A.; FBA Sociedad de Responsabilidad Limitada.; Kutbay S.A.; Menasol S.A.; Metropolitana S.A.; New Concept CO. LTDA.; Nicolás de Marco y CIA. S.A.; y Prontometal S.A.;

5) que por correo electrónico de fecha 08/09/20, la División Logística envió al Departamento de Licitaciones los remitos de las muestras presentadas en cumplimiento de lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones. Asimismo, el Departamento de Licitaciones solicitó mediante correo electrónico de fecha 09/09/20, la citación de la Comisión de Evaluación y adquisición de mobiliario escolar para el estudio de la validez de muestras;

6) que con fecha 11/09/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones efectuó el estudio de admisibilidad de las ofertas, informando que:

6.1) Bidalcor S.A., Donmario S.A., Menasol S.A., New Concept CO. LTDA., Nicolás De Marco y CIA. S.A y Prontometal S.A.: cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego y su giro es acorde al llamado, de acuerdo con información que surge de RUPE, resultando admisibles;

6.2) FBA S.R.L. condicionó el punto 9 en cuanto al plazo de pago y estableció un período de garantía menor al solicitado, siendo inadmisibles;

6.3) Kutbay S.A. cumplieron con los requisitos del Pliego y su giro es acorde al llamado; no obstante se detectó error evidente en la cotización del ítem 2, ya que en su oferta estableció que la moneda es en dólares, y en línea cotizó en moneda nacional, siendo inadmisibles su oferta para dicho ítem;

6.4) Metropolitana S.A. no presentó muestra para el artículo ofertado, siendo inadmisibles su oferta;

7) que con fecha 15/09/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones continuó con el estudio de las ofertas, y teniendo en cuenta el estudio de validez de las muestras realizado por la Comisión de Mobiliario, elaboró el correspondiente cuadro comparativo con los factores de evaluación

establecidos, entre las ofertas que resultaron admisibles. Efectuada la ponderación, según los criterios establecidos en el Pliego (precio y antecedentes), se confeccionó el detalle de pre adjudicación:

item 1 – Donmario S.A. (piso de goma) – hasta 800, por un monto total de \$ 558.398,88;

item 2 – Nicolás de Marco y CIA. S.A. (armario metálico) – hasta 600, por un monto total de U\$S IVA 232.776;

8) que por Memorando N° 245 de fecha 16/09/20, la División Adquisiciones y Logística – Departamento de Adquisiciones de fecha 16/09/20, informó que. siendo que División Hacienda ,con fecha 17/07/20, realizó la reserva de rubro para atender dicha licitación por la suma de \$ 8.417.229 impuestos incluidos (Programa 608, Proyecto 701), y que el monto total de la compra en pesos asciende a \$ 558.398,88 y de U\$S 232.776 (ambos montos impuestos incluidos), se solicitó por tanto, el ajuste de rubro correspondiente;

9) que en consecuencia, se realizaron los correspondientes ajustes de reserva. Obra modificación de la Ejecución Presupuestaria, documento de afectación de fecha 21/09/20, donde se imputó al Proyecto 701, Obj. Gas. 344, Aux. 000, por un total de \$ 369.540; y documento de afectación de fecha 21/09/20, donde se imputó al Proyecto 701, Obj. Gas. 344, Aux. 000, por un total de \$ 1.932.302;

10) que por Resolución N° 51 de fecha 06/10/20, el Consejo de Educación Inicial y Primaria, dispuso la adjudicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Donmario S.A. (Piso de goma) – ítem 1 - hasta 800; por un monto total de \$ 558.398,88; y Nicolás de Marco y CIA. S.A. (armario metálico) – ítem 2 hasta 600; por un monto total de U\$S 232.776, disponiendo la remisión al Tribunal de Cuentas para su intervención, y cumplido, se remita al Departamento de Contabilidad para realizar los compromisos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se ha efectuado dándose+ cumplimiento al artículo 33 y siguientes del TOCAF;

2) que la Administración de acuerdo a la normativa vigente y a lo dispuesto en las bases del llamado descarto las ofertas que no resultaron admisibles en el procedimiento;

3) que si bien la adjudicación no se dispuso “ad referéndum” de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares preceptúa que “ *Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, la Administración publicará la Resolución de adjudicación en la web de compras estatales y se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes...*”;

4) que sin perjuicio en lo sucesivo correspondería tenerse presente que resulta una buena práctica administrativa establecer en el acto administrativo que dispone la adjudicación, que la misma se realiza “ad referéndum” de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 558.398,88 (impuestos incluidos) y de U\$S 232.776 (impuestos incluidos), una vez imputado el mismo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

2) Comunicar al Contador Delegado;

3) Téngase presente el señalamiento efectuado en el Considerando 4) de la presente;

4) Devolver las actuaciones.

CLC